RESOLUCIÓN No. 975
(OCTUBRE 21 DE 2024)

"Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)".

5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo.

6.- Que en la actualidad se tiene proyectado que la infraestructura de la Secretaría de Salud departamental se someta un en proceso de intervención y remodelación bajo el contrato de obra N° 2366 de 2024, lo cual hace necesario el traslado de algunas áreas o sectoriales para permitir su operación en condiciones óptimas.

7.- Que la intervención en la infraestructura de la Secretaría de Salud es crucial para modernizar y optimizar las instalaciones, garantizando que cumplan con las normativas vigentes y ofrezcan un entorno adecuado tanto para los trabajadores como para los usuarios. Esta mejora a largo plazo implica la renovación de espacios que ya no son suficientes para atender la creciente demanda de servicios prestados. Sin embargo, mientras estas obras de mejora se llevan a cabo, surge una necesidad inmediata y crítica de asegurar la continuidad de las operaciones de la Secretaría de Salud sin interrupciones. Las áreas o sectoriales afectadas por la intervención tienen responsabilidades esenciales que no pueden detenerse sin causar un impacto negativo en la prestación de servicios de salud pública, por tanto, el traslado temporal a un nuevo inmueble mediante un contrato de arrendamiento es indispensable para evitar cualquier interrupción en su funcionamiento.

8.- Que el arrendamiento de un nuevo espacio permitirá que la Secretaría de Salud continúe brindando sus servicios de manera eficiente y en condiciones óptimas durante el proceso de remodelación, por lo que es obligación de esta administración garantizar dicho espacio mediante el arrendamiento de un inmueble, que permita a la Entidad continuar con el funcionamiento y dar cumplimiento a los diferentes proyectos y programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo.

9.- Que teniendo en cuenta que es objeto de la Dirección de Servicios Administrativos gestionar los bienes inmuebles del Departamento necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, alineado con la Ordenanza 009 de 2024 por la cual se adopta el plan Departamental de Desarrollo de Boyacá, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", se requiere la contratación del arrendamiento para el traslado de algunas áreas de la Secretaría de Salud departamental, debido a que, actualmente no existen inmuebles de propiedad del Departamento que

cuenten con el espacio apto para tal fin y que cumplan con las características especiales que ofrece el inmueble referido a lo largo del estudio previo.

10.- Que según consta en el estudio presentado, el estudio de ofertas de inmuebles en el mercado con el fin de evaluar opciones para contratar muestra que los inmuebles ubicados en el centro de la ciudad de Tunja no cuentan con las características requeridas de espacio y funcionalidad, por lo cual se identifica la dificultad de encontrar un inmueble que cumpla con todos los requerimientos de la entidad. De lo anterior, se realizó un análisis del inmueble que tiene por objeto satisfacer la necesidad departamental, el cual consta de un área requerida de 865M2, ubicado en la zona centro de la ciudad, con condiciones de acceso favorables para la atención al ciudadano.

11.- Que de acuerdo con los documentos aportados se encontró que el señor LEONARDO QUIROGA REYES, es el propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 20 – 35 de la ciudad de Tunja. Lo anterior según consta en el certificado de tradición No. 070-85802 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

12.- Que el objeto del contrato será **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 N° 20 -35 DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 865M2, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-85802 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2024".**

13.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos, elaborados por la Secretaría General del Departamento para la contratación que se pretende adelantar es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($49.133.331,00) M/CTE.**

21.- Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 6267 de fecha 02 de octubre de 2024**, para respaldar la disponibilidad de recursos de la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el señor **LEONARDO QUIROGA REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.173.752 EXPEDIDA EN TUNJA.**, cuyo objeto será el **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 20 - 35 DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 865M2, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-85802 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2024".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo aportado por la Secretaría de Agricultura asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($49.133.331,00) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como plazo de ejecución del Convenio **DE DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS.**

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofia Esperanza Burgos Ouio
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Diaz A.
Profesional Externo.
Revisó: Camilo Ortiz S. – Profesional C.